



Decreto de Consentimiento

Babu v. Condado de Alameda

Rosen Bien Galvan & Grunfeld LLP

PO Box 390

San Francisco CA 94105

Tel: (415)-433-6830

Email: SantaRita@rbgg.com

¿Por qué estamos aquí?

- ▶ Audiencia final de aprobación –
19 de enero, 2022 a la 1:00 pm

¿Quiere contribuir su opinión?

- ▶ Debe de someter sus comentarios u objeciones firmadas y por correo a más tardar para el **31 de diciembre, 2021** (con un matasellos a más tardar para esa fecha límite).



¿Cómo puede contribuir su opinión?

Al comienzo de la página ponga:

- ▶ Babu v. Condado de Alameda
- ▶ Número de la causa: 5:18-cv-07677
- ▶ Su nombre y apellido, dirección y su firma



¿Cómo puede contribuir su opinión?

Enviar a:

- ▶ Clerk of the Court, United States District Court
Northern District of California
280 South 1st Street
San Jose CA 95113





**Estos son los
cambios importantes**

Limitar el uso de la vivienda restrictiva

- ▶ Estos serían los cambios:
 - ▶ Un nuevo sistema de clasificación para limitar la vivienda restrictiva
 - ▶ Plazos y normas claras
 - ▶ No se colocará a personas con enfermedades mentales graves en los sitios más restrictivos, a no ser que sea una situación extrema y quede aprobado por el personal de salud mental

Proporcionar más recreación y tiempo fuera de la celda

- ▶ Vivienda restrictiva:

- ▶ A los 2 años: 14 horas por semana (etapa 1); 21 horas por semana (etapa 2).
- ▶ A los 4 meses: 10 horas por semana (etapa 1); 14 horas por semana (etapa 2).

Proporcionar más recreación y tiempo fuera de la celda

- ▶ La población en general – los que viven en celdas
28 horas por semana
 - ▶ Incluye entornos medianos y máximos

Terminar con las precauciones de suicidio punitivas

- ▶ Eliminar gradualmente las celdas de seguridad (celdas vacías con un hueco en el piso que sirve de inodoro)
 - ▶ Limitar el uso a 8 horas
- ▶ Remodelar algunas celdas y convertirlas en espacios anti-suicidio (cama, lavabo, inodoro, evitar puntos de amarre)
 - ▶ Una vez sean construídas las celdas anti-suicidio, limitar su uso a 4 horas

Terminar con las precauciones de suicidio punitivas

- ▶ La primera meta:
 - ▶ Eliminar gradualmente el uso de celdas de seguridad tan pronto y cuando sea seguro

Proporcionar más tratamiento para la salud mental

- ▶ Tener a un personal de salud mental disponible día y noche
- ▶ Permitir visitas en la celda si la persona rehusa salir de la celda
- ▶ Ofrecer terapia individual, en grupo y el tratamiento que sea adecuado
- ▶ Entrevistas de salud mental a todos los arrestados

Proporcionar más tratamiento para la salud mental

- ▶ Unidades de vivienda terapéuticas para personas con enfermedades mentales serias
 - ▶ Se ofrecerán no obstante la clasificación
- ▶ Los servicios para las mujeres serán iguales a los de los hombres
- ▶ Poner más personal de salud mental en estas unidades
- ▶ Utilizar el espacio existente -- no unidades nuevas

Limitar el uso de la fuerza

- ▶ Desarrollar normas y procedimientos nuevos en un plazo de 6 meses
- ▶ Antes de usar la fuerza, dar oportunidad para calmar la intensidad producida por la falta de salud mental
- ▶ Prohibir golpes en la cabeza, golpes con la rodilla o patadas, a no ser que sea un comportamiento muy agresivo o amenaza mortal (que exista la capacidad de producir una lesión violenta)
- ▶ Instalar cámaras fijas
- ▶ Prohibir dispositivos de inmovilización como castigo o como tratamiento

Cambiar las reglas de la disciplina

- ▶ Desarrollar normas y procedimientos nuevos en un plazo de 6 meses
- ▶ No castigar por:
 - ▶ Rechazar el tratamiento
 - ▶ Rechazar la medicina
 - ▶ Amenazas y comportamiento de lastimarse a si mismo
- ▶ No imponer disciplina relacionada con la dieta (con excepción a transgresiones de comida)

Planificación de como la persona va a reintegrarse

- ▶ Cualquier persona con enfermedades mentales tendrá un plan de reintegración en la comunidad
- ▶ Se prestará ayuda con la vivienda y solicitud de servicios y beneficios
- ▶ Continuar prestando apoyo a la persona con la reintegración y los profesionales de la salud mental

Asegurarse que los pacientes internos reciban los cuidados necesarios

- ▶ El Condado debe de evaluar la calidad del cuidado de las personas detenidas en John George
- ▶ Las personas deben de estar estables antes the regresar al penal

Formar un Comité de Asesoramiento compuesto de presos y un Programa de Mediación

- ▶ El Comité serviría como una “voz”
- ▶ El Programa sería para resolver problemas

Dejar de discriminar a los discapacitados por enfermedad mental

- ▶ Esto requiere que personas con condiciones psiquiátricas tengan el mismo acceso:
 - ▶ Vocacional
 - ▶ Educacional
 - ▶ Recreacional
 - ▶ Programas de Reintegración

No poner como excusa la falta de personal para encerrar a la gente

- ▶ Cumplir con las necesidades básicas
- ▶ Tener el personal necesario para cumplir con los requisitos del Decreto de Consentimiento
- ▶ Personal contratado a raíz del Decreto deberá trabajar en el penal
 - ▶ El Sheriff deberá de constar esto anualmente

Prevenir contagios de Covid-19

- ▶ El Condado continuará:
 - ▶ Pruebas
 - ▶ Vacunas
 - ▶ Mascarillas
 - ▶ Otras medidas de seguridad
- ▶ Salud Pública no recomienda cuarentenas o aislamientos médicos punitivos



**Si necesita ayuda o
más información**

**Comuníquese con los
abogados del grupo:**

Rosen Bien Galvan & Grunfeld LLP

PO Box 390

San Francisco CA 94105

Call: (415)-433-6830

Email: SantaRita@rbgg.com

La personas afectadas en la carcel NO podrán recibir compensación monetaria

- ▶ Este caso se presentó para cambiar reglamentos, normas y condiciones en la cárcel
- ▶ No se exigió compensación monetaria

Sí se pueden entablar demandas personales

- ▶ Usted puede presentar una demanda por daños y perjuicios si sus derechos han sido infringidos

Si las cosas no cambian o el Condado quebranta el Decreto de Consentimiento

- ▶ El Tribunal Federal hará cumplir el Decreto por un plazo de seis años
- ▶ Supervisión de peritos y abogados del grupo
- ▶ Si se quebranta el Decreto de Consentimiento, los abogados pueden llevar el caso de nuevo al Tribunal



Gracias por ver este video.

**Por favor llámenos si
necesita ayuda.**

Comuníquese con los abogados del grupo:

Rosen Bien Galvan & Grunfeld LLP

PO Box 390

San Francisco CA 94105

Call: (415)-433-6830

Email: SantaRita@rbgg.com

